

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20180073400**

De acuerdo al escrito de notificación remitido a la parte demandada, se observa que se encuentra indebidamente realizado, pues se combinó la notificación dispuesta en el Decreto 806 de junio del año 2020, en su artículo octavo(8º) con la dispuesta en los artículo 291 y 292 del CGP.

El Decreto 806 del año 2020 indica : "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"

En cuanto a los artículo 291 y 292 del CGP, indican que se deberá enviar primeramente la citación para notificación personal a la dirección física del demandado y con posterioridad en caso que el demandado no comparezca al despacho a notificarse personalmente se deberá remitir el aviso de notificación.

Si la abogada decide notificar en los términos del Decreto 806 del año 2020, deberá remitir al correo electrónico del demandado (que deberá poner en conocimiento del despacho) la demanda junto con sus anexos y el auto admisorio, aportando constancia de ello al expediente junto con el acuse de recibido por parte del destinatario para entrar a contabilizar términos. Si decide hacerlo por el 291 o 292 del CGP deberá hacerlo conforme lo indican las normas en mención.

En la citación para notificación personal se deberá colocar el correo electrónico del despacho que corresponde a flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin que la parte pida cita para notificarse personalmente y recibir la demanda y sus

traslados, en razón a que los despachos se encuentran cerrados por la pandemia.

La parte demandada en el asunto no ha aportado escrito de contestación por lo cual no se tendrá en cuenta el escrito de la abogada de la demandante en donde se pronuncia al respecto.

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta el escrito aportado por la demandante respecto al nuevo contrato e arrendamiento del bien patrimonial, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del demandado.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 028
HOY: 19 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA